FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI **NIT 805013033-1**	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**

Santiago de Cali, AGOSTO de 2026

JUAN CARLOS GUERRA LARA
Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalizacion

JOHN ALEXANDER HOYOS ALVAREZ
Apoyo a la supervisión
Contratista

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor del siguiente contrato:

Nombre del contratista	YEISON ALEXANDER GOMEZ ALIPIO
Nº de contrato	4244.0.12.1. 077-2026
Objeto contractual	Prestar los servicios de apoyo a la gestión al Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Fecha de aprobación de póliza (si aplica)	N/A
Nº de Registro presupuestal de compromiso RPC	898
Fecha Registro presupuestal de compromiso RPC	26.08.2026

Así mismo, me permito recordar las siguientes funciones generales que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato.

a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.

c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
g. Expedir mensualmente el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Verificar de manera conjunta con el contratista, una vez se compruebe la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, si el acta de inicio requiere ajustes.

Adicionalmente, le son asignadas las siguientes funciones específicas (si aplica).

a. El supervisor además de las anteriores funciones, deberá articular con el contratista, el cumplimiento de las obligaciones de la labor de la vigilancia contractual establecidas en el numeral 14 del MAJA01.04.M002, adoptado mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 20 de 2023. “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”
b. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión deberán de realizar el curso de supervisión que otorga el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP).
c. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión deberán tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores, según lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474.

d. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión tendrán en cuenta en la ejecución de la misma lo establecido en el numeral 1º del artículo 14 de la ley 80 de 1993.
e. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión tendrán en cuenta en la ejecución de la misma lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993.
f. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión deberán tener en cuenta la responsabilidad contractual según lo establecido en el capítulo V de la ley 80 de 1993.

Es importante recordar que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

Con el fin de tener un mayor control sobre la ejecución del contrato, se tiene como apoyo a la supervisión a JOHN ALEXANDER HOYOS ALVAREZ – Contratista.

Como apoyo a la supervisión tiene las siguientes responsabilidades:

a. Verificar que cumpla con las obligaciones previstas en el contrato.
b. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar al supervisor para adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
c. Verificar que el contratista, presente junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
d. Realizar el curso de supervisión que otorga el Departamento Administrativo de Contratación Pública.
e. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión deberán de realizar el curso de supervisión que otorga el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP).
f. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión deberán tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores, según lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474.
g. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión tendrán en cuenta en la ejecución de la misma lo establecido en el numeral 1º del artículo 14 de la ley 80 de 1993.
h. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión tendrán en cuenta en la ejecución de la misma lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993.
i. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión deberán tener en cuenta la responsabilidad contractual según lo establecido en el capítulo V de la ley 80 de 1993.

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI **NIT 805013033-1**	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**

Se entregan en los siguientes documentos impresos:

Descripción	Recibido		Observación
	Sí	No	
Copia del contrato	X		
RPC	X		
ARL	X		
Ficha Técnica	X		

Adicionalmente puede solicitar al equipo estructurador copia de los documentos del proceso de contratación que considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones o acceder a los mismos a través de la página web www.colombiacompra.gov.cowww.colombiacompra.gov.co con el proceso de selección No. 4244.0.12.1. 077-2026

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en Normativa vigente.

Cordialmente,

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora
Fondo Especial de Vivienda

Notificado:

JUAN CARLOS GUERRA LARA
Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalizacion

JOHN ALEXANDER HOYOS ALVAREZ
Apoyo a la supervisión
Contratista

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI **NIT 805013033-1**	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**